

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial
- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos benéficos, sanitarios y penitenciarios. — Seccion de Patronatos.

El Dean y Cabildo de la Santa Iglesia catedral de Sevilla, con fecha 20 de Julio último, ha recurrido á este Ministerio en solicitud de que respecto á los patronatos que administra se le excluya de las disposiciones del decreto de fecha 9 del mismo mes.

La expresada solicitud es manifiestamente contraria á los buenos principios de administracion, por que tiende á negar el derecho de alta inspeccion y supremo protectorado que siempre á ejercido el Gobierno, y el deber cuyo cumplimiento se ha recordado tambien mas de una vez á los patronos y administradores de establecimientos de Beneficencia y de fundaciones de carácter benéfico.

Que de este carácter participan las memorias y patronatos, cuyos objetos son dotar doncellas pobres para contraer matrimonio ó ingresar en religion, dar limosnas

para socorro de familias menesterosas ó para determinados establecimientos; nadie más lo ha desconocido hasta hoy que el Cabildo de Sevilla.

Y que los patronos y administradores de tales memorias tienen y han tenido siempre las obligaciones de cumplir los objetos de ellas, de formar presupuestos, rendir cuentas con justificacion, y de satisfacer al proctorado, ya el 2, ya el 10 ó el 4 por 100 de sus rentas anuales, no necesitaba declararlo el decreto de 9 de Julio; estaba declarado y mandado y reencargado por la ley de Beneficencia de 23 de Enero de 1822; por la real cédula de 2 de Abril de 1829 para los patronatos de Andalucía; por la orden de la Regencia de 27 de Agosto de 1841; por la de 7 de Enero de 1842; por la de 25 de Marzo de 1846; por la de 17 de Setiembre de 1850; por la de 12 de Marzo de 1856, y por otras varias disposiciones legales sobre la materia. De modo que el expresado decreto de 9 de Julio último, contra el que se reclama y de cuyas disposiciones pretende el Cabildo que se le declare exento, no ha

innovado nada; no ha hecho otra cosa que recordar aquellas mismas disposiciones, deplorar su falta de cumplimiento, que ha dado margen á que se cometan abusos dignos de severa correccion, y adoptar medidas para que sea de hoy mas ineludible el cumplimiento de los deberes que pesan sobre los patronos y administradores de las memorias, patronatos y obras-pias. Pero ese decreto, como ni aquellas otras prescripciones legales, no niegan ni merman las facultades y atribuciones que por las fundaciones respectivas tengan los patronos; facultades y atribuciones que á su vez no pueden negar ni mermar las de alta inspeccion y supremo protectorado que corresponden al Gobierno, y que este ejerce por medio de este Ministerio.

En tal conformidad, S. A. el Regente del Reino ha tenido a bien desestimar la pretension del Cabildo catedral de Sevilla, y disponer que se publique esta resolucion en la Gaceta para conocimiento de cuantos patronos, administradores de memorias y obras-pias se encuentren en igual caso y pudieran intentar la misma reclamacion.

Madrid 23 de Agosto de 1869.
—Sagasta.—Señor....

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 227.

Habiéndose fugado de la cárcel del pueblo de Vozmediano el preso Galo Sainz y Yánguas, natural y vecino de Fitero, de las señas que á continuacion se espresan, el cual era conducido á disposicion del Juzgado de primera instancia de Tarazona, de orden del de Agreda; encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca del indicado sugeto, que pondrán, caso de ser habido, á disposicion del Juez de primera instancia de Agreda.

Señas del preso.

Edad 41 años.
Estatura 5 piés 2 pulgadas.
Color bueno.
Barba poblada.
Pelo negro.
Viste calzon de estezado sin adornos, chaqueta de paño rojo, alpargatas abiertas, medias azules.
Soria 7 de Setiembre de 1869.

El Gobernador,
JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Mes de Noviembre de 1867.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.	Eseds.	Mils.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		
En la Depositaria de fondos provinciales.	10678	091
En el Instituto de segunda enseñanza.	205	997
En la Escuela Normal de Maestros.	113	647
En la Junta provincial de Beneficencia.	3605	747
		14603 482
Producto de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.	6000	"
Idem del ramo de Instrucción pública.	937	371
Idem del id. de Beneficencia.	364	873
		7302 244
Movimiento de fondos. { Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.		4833
Total cargo.		26738 726

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL Escd. Mils.	MATERIAL Escds. Mils.	TOTAL Escds. Mils.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
<i>Capítulo I.—Administración provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.	1004	162	1270 828
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	116	666	116 666
Id. por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	58	333	88 333
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	150	"	150 "
<i>Capítulo II.—Servicios generales.</i>			
Satisfecho por gastos de quintas.	26	684	26 684
<i>Capítulo III.—Cargas.</i>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.	"	"	14 322
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.	50	"	50 "
<i>Capítulo IV.—Instrucción pública.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.	86	374	16 666
Id. por id. del Instituto de segunda enseñanza.	1005	138	583 293
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	163	559	18 800
Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	66	666	66 666
<i>Capítulo V.—Beneficencia.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.	112	500	18 300
			130 800

Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	149	998	766 733	916 771
Id. por id. de las Casas de Misericordia.	25	"	969 954	994 954
Id. por id. de las Casas de Maternidad.	30	"	1304 364	1334 364

Capítulo VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.	"	"	571	571
--	---	---	-----	-----

SEGUNDA SECCION.

Gastos voluntarios.

Capítulo II.—Carreteras.

Id. por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	144	999	"	141 999
---	-----	-----	---	---------

Capítulo IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	1145	300	156 966	1302 266
--	------	-----	---------	----------

TERCERA SECCION.

Gastos adicionales.

Movimiento de fondos.

Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.	"	"	4833	4833
Total data.	4335	379	9550 104	13885 483

RESUMEN.

	Escd.	Mils.
Importa el cargo.	26738	726
Idem la data.	13885	483
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre.	12853	243

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.	7940	287
En el Instituto de 2.ª enseñanza.	514	937
En la Escuela Normal de maestros.	139	288
En la Junta provincial de Beneficencia.	4258	731
		12853 243
		Igual.

En Soria á 26 de Agosto de 1869.—Está conforme.—El Secretario interino de la Diputación, Felipe Gimenez Fernandez.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Rtoja.—El Depositario, Tiburcio Martin.

Mes de Diciembre de 1867.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.	Escudos.	Mils.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		
En la Depositaria de fondos provinciales.	7940	287

En el Instituto de segunda enseñanza.	514 937	} 12853 243
En la Escuela Normal de Maestros.	139 288	
En la Junta provincial de Beneficencia.	4258 731	
Producto de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.	28000 "	} 28871 394
Idem del ramo de Instrucción pública.	395 725	
Idem del id. de Beneficencia.	475 669	

Movimiento de fondos { Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.	4833 "
Total CARGO	46537 637

DATA.

Seccion primera del presupuesto.	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL.
	Escd. Mils.	Escd. Mils.	Escd. Mils.

GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo I.—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	1004 162	266 666	1270 828
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	116 666	" "	116 666
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	58 333	30 "	88 333
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	150 "	" "	150 "

Capítulo IV.—Cargas.

Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.	50 "	" "	50 "
---	------	-----	------

Capítulo V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.	866 374	16 666	103 040
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	1051 667	411 224	1462 891
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	206 594	83 200	289 794
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	66 666	" "	66 666

Capítulo VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.	112 500	93 300	205 800
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	149 998	1714 177	1864 175
Idem por id. de las Casas de Misericordia.	25 "	1127 004	1152 004
Idem por id. de las Casas de Maternidad.	30 "	2502 391	2532 391

Capítulo VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.	" "	2135 074	2135 074
--	-----	----------	----------

SEGUNDA SECCION.

Gastos voluntarios.

Capítulo II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	184 999	" "	184 999
--	---------	-----	---------

Capítulo IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	1202 "	41 666	1243 666
--	--------	--------	----------

Movimiento de fondos.

Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.	4833 "	4833 "
Total DATA.	4494 959	13254 368 17749 327

RESUMEN.

Importa el CARGO.	46537 637
Idem la DATA.	17749 327

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero. 28808 310

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.	23698 015	} 28808 310
En el Instituto de segunda enseñanza.	407 771	
En la Escuela Normal de maestros.	57 494	
En la Junta provincial de Beneficencia.	2645 030	

En Soria á 26 de Agosto de 1869.—Está conforme.—El Secretario interino de la Diputacion, Felipe Gimenez Fernandez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Rioja.—El Depositario, Tiburcio Martin.

SECCION CUARTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE BURGOS.

Secretaria de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Ilmo. señor Regente de este Superior Tribunal en 9 del actual, un ejemplar de la circular que con fecha 3 del mismo hizo la Ordenacion de dicho Ministerio á los Sres. Administradores económicos de las provincias, fijando la forma en que deben expedirse las certificaciones relativas á los funcionarios que interinamente desempeñan los Juzgados de primera instancia y Promotorías fiscales, la cual, testualmente es como sigue:

Ministerio de Gracia y Justicia.
=Ordenacion general de Pagos.
=Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Ordenacion general con fecha 27 de Julio próximo pasado, la orden de la Regencia del Reino que dice así:—Enterado S. A. el Regente del Reino, de la comunicacion de esa dependencia, fecha 9 de Mayo último, en la que, con el fin de evitar abusos en los pagos á funcionarios que interinamente desempeñan los Juzgados de primera instancia y Promotorías fiscales, se propone como medio más oportuno el recuerdo de las circulares de 18 de Junio de 1855 y 23 de Febrero de 1857:

—Considerando que en estas circulares no se previene que los Regentes expidan, sino que manden expedir las certificaciones del tiempo y motivo por el que desempeñan el cargo;—Y considerando suficiente garantía para que las Intervenciones de Hacienda puedan hacer los respectivos pagos, que las certificaciones vayan extendidas por el Secretario del Juzgado con el Visto Bueno del Juez, por mandato del Regente y espresando que es así, se ha servido disponer, que por esa Ordenacion se adopten las medidas oportunas á fin de que las Intervenciones de Hacienda tengan por bastantes las certificaciones á que se refieren las mencionadas circulares mandadas expedir por los Regentes y Fiscales y espeditas por el Juzgado respectivo, en virtud de este mandato.—De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos prevenidos, con devolucion del expediente que acompañaba á su comunicacion.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1869.—El Ordenador general, Feliciano Ramirez de Arellano, Sr. Administrador económico de la provincia de....

En vista de cuya resolucio-
n.º S. S. su cumplimiento, y

que á los fines procedentes se comunicase á V. como de su mandato lo ejecuto. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 30 de Agosto de 1869.—Benigno Fernandez de Castro.—Sr. Juez de primera instancia de.....

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Juzgado de paz de Covalada.

Para dar cumplimiento á lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Burgos en su comunicacion fecha 16 de Julio último, sobre la provision en propiedad del Secretario de este Juzgado de paz, por hallarse solo de interino el que actualmente la desempeña, á la vez que la del Ayuntamiento de este distrito, se declara vacante la de este Juzgado para que los aspirantes que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Lo que se hace saber á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos del partido de Soria. Covalada 30 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Remigio Pascual.

Juzgado de paz de Miño de San Esteban.

A fin de cumplir con lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Burgos en su comunicacion de 16 de Julio último, sobre la provision en propiedad de las Secretarías de los Juzgados de paz, se declara vacante la de este Juzgado para que los aspirantes que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes á mi autoridad en el término de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará con arreglo á los Reales decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de todos los

Ayuntamientos del partido del Burgo de Osma.

Miño de San Esteban 29 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Dámaso Peñalba.

Juzgado de paz de Matamala.

A fin de cumplir con lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia del Territorio de Burgos en su comunicacion de 16 de Julio, sobre la provision en propiedad de Secretario en este Juzgado, por hallarse solo de interino el que actualmente desempeña la del Ayuntamiento de este distrito municipal, se declara vacante la de este Juzgado, pudiendo los aspirantes que deseen obtenerla dirigir sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos del partido de Almazán. Matamala 30 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Eustaquio Garcia.

Juzgado de paz de Losana.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia del Territorio de Burgos, en circular de 16 de Julio último, se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Losana 28 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Ruperto Anton.

Juzgado de paz de Taroda.

Segun lo mandado por la Excelentísima Audiencia del Territorio, se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado de paz; y para su provision los aspirantes

dirigirán sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que la eleccion se hará por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Taroda 28 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Julian de Francisco.

Juzgado de paz de Villanueva de Gormáz.

Dando cumplimiento á lo mandado por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Burgos, en su comunicacion carta orden de 16 de Julio último, sobre la provision en propiedad del Secretario de este Juzgado, por hallarse solo de interino el que actualmente la desempeña, á la vez que la del Ayuntamiento de este distrito municipal, se declara vacante la de este Juzgado de paz, pudiendo los aspirantes que deseen obtenerla dirigir sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará por el orden de preferencia que establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Villanueva de Gormáz 28 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Miguél Alonso.

Administracion Patrimonial del Valle de la Alcúdia.

Se saca nuevamente á pública licitacion el arrendamiento de los pastos y fruto de bellota de cien millares del Valle de la Alcúdia, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre de este año hasta el 30 de Setiembre de 1870.

La doble subasta tendrá lugar en la Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona, y en esta Administracion en los dias 13, 14 y 15 del corriente á las doce de la mañana, verificándose per pujas á la llana y con separacion de millares, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas Oficinas.

Almodovar del Campo 2 de

Setiembre de 1869.—P. I. del Sr. Administrador.—El Interventor, Mariano Manzano.

Anuncios particulares.

Aviso interesante y útil.

D. Antonio Bragulat, fabricante de gaseosas en Barcelona, deja establecido un depósito en la librería y comision de encargos de Segundo Calonge, calle del Collado número 20, en Soria, á los precios siguientes:

Cada docena de botellas gaseosas inmejorables, dulces, refrescantes, ó de recreo, 25 reales.—Sueltas 20 cuartos cada una.

Cada docena de botellas carbónicas ó sea agua del Seltz, refrescantes y muy saludables para los enfermos y personas delicadas de estómago, pudiendo mezclar con vino á las comidas, 30 reales.—Sueltas 3 reales una.

Cada docena de botellas purgantes, suaves y refrescantes para tomarse en ayunas, ó dos horas despues de haber comido, esperando por lo menos una hora para tomar alimento, 28 reales.—Sueltas 22 cuartos cada una.

Se comprán los cascós á ocho cuartos cada uno.

Además de otros muchos artículos que se hallan de venta en el citado establecimiento, se espendeden baldosas de alabastro y de pizarra para solados, pudiendo hacer varios dibujos y lipiarse facilmente.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

DE CRÉDITO COMERCIAL.

Comision de la provincia de Soria á cargo de los señores CAMANA HERMANOS.

Esta Comision está autorizada para pagar desde el dia 1.º de Octubre próximo el cupon número 10 de las acciones de la «Sociedad Española de Crédito Comercial» que vence en dicho dia, á razon de rs. vn. 60 por accion.

El pago se hará á presentacion, con la factura correspondiente, de los cupones firmados al dorso por sus tenedores, quienes deberán asimismo presentar las láminas de accion de que hayan sido cortados.

Se pagan tambien á presentacion, con factura, en que conste el número y cantidad nominal, los intereses de los residuos de acciones del mismo Crédito Comercial, á razon de 3 por 100 de su capital nominal.

Soria 2 de Setiembre de 1869.—Camana Hermanos.

SORIA.—Imp. de D. Benito P. Guerra.